



D. r.

Gustavo Falconi
NOTARIO 5o.
Guayaquil



NA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA PREDIAL

REMOLINO - SIETE C. LTDA..-----

CUANTIA: \$ 100.000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capit-

tal de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador,

a los treinta (30) dias del mes de Abril de mil novecien-

tos setenta y seis, ante mi, doctor Gustavo Falconi Le-

desma, Abogado y Notario del Canton, comparecieron: los

señores don Ernesto Raud Relleri, casado, comerciante,

por sus propios derechos; y don Ernesto Raud Anton, ca-

sado, Ingeniero Industrial, por sus propios derechos;

mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y

contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y

entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y re-

sultados de esta escritura pública de Constitución de Com-

pañia, para su otorgamiento se presentaron la Minuta si-

guiente:- S E Ñ O R N O T A R I O:- En su registro de

escrituras públicas, sírvase autorizar una que contenga

el contrato social y los Estatutos de la Compañia PREDIAL

REMOLINO - SIETE C. LTDA., que se otorga al tener de las

declaraciones y estipulaciones siguientes:- P R I N C I P A L.-

OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento que contiene

el contrato social y los Estatutos de la Compañia PREDIAL

REMOLINO - SIETE C. LTDA., los señores Ernesto Raud Ro-

lleri y Ernesto Raud Anton, ecuatorianos, y domiciliados

en esta ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A.- CONTRATO

SOCIAL.- Los otorgantes Ernesto Raud Relleri y Ernesto

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Bogotá Antón, en forma libre y voluntaria, declaran que
 han convenido asociar sus capitales con el fin de emprender
 en las actividades que constituyen el objeto de la Com-
 pañia de Responsabilidad Limitada denominada PREDIAL REMO-
 LINO - SIETE C. LTDA., cuyo capital, objeto, plano y
 demás ptes lícitas así como los requisitos legales exi-
 gidos por el Artículo Ciento treinta de la Ley de Compa-
 ñias constan de los Estatutos insertos en la cláusula ter-
 cera y que forman parte integrante del presente contrato
 social.- T E R C E R A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRE-
 DIAL REMOLINO - SIETE C. LTDA.- A R T I C U L O P R I-
 M E R O.- La Compañia que se constituye actuará bajo la
 denominación objetiva de PREDIAL REMOLINO - SIETE C. LTDA,
 con la cual se lo identificará en el giro ordinario y en
 desenvolvimiento de todas sus actividades.- A R T I C U-
 L O S E G U N D O.- NACIONALIDAD.- La Compañia PREDIAL
 REMOLINO - SIETE C. LTDA., es de nacionalidad ecuatoria-
 na, se constituye al amparo de las Leyes del Ecuador, es-
 pecialmente de la Ley de Compañias a cuyo imperio por lo
 tanto queda sujeta.- A R T I C U L O T E R C E R O.-
 DOMICILIO.- La Compañia Predial Remolino / Siete C. Ltda.,
 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero sus
 actividades puede realizarlas en cualquier lugar del te-
 rritorio nacional y aún negociar en el exterior, estable-
 ciendo Agencias o Sucursales.- A R T I C U L O T E R-
 C E R O.- OBJETO.- La Compañia PREDIAL REMOLINO - SIETE
 C. LTDA. se dedicará a las actividades civiles de adminis-
 tración, construcción, adquisición y beneficio de bienes



...
 ...
 ...

1 inmuebles urbanos e rurales. Para cumplir con su objeto,

2 la Compañía podrá celebrar los actos y contratos relacio-

3 nados con el fin social, adquirir derechos reales e per-

4 sonales, contraer obligaciones de dar, hacer e no hacer,

5 pudiendo además, intervenir como socia e fundadora de So-

6 ciedades e Compañías.- **A R T I C U L O C U A R T O.-**

7 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía PREDIAL

8 REMOLINO - SIETE C. LTDA., es el de Cien mil sucres, di-

9 vidido en cien participaciones sociales iguales e indivi-

10 cibles de Un mil sucres cada una. La Compañía entregará

11 a cada socio un certificado de aportación en el que const-

12 tará, necesariamente, su carácter de no negociable y el

13 número de ^{las} participaciones sociales que por su aportación

14 le corresponda.- **A R T I C U L O Q U I N T O.- PLAZO.-**

15 El plazo de duración de la Compañía PREDIAL REMOLINO - SIETE

16 C. LTDA., es el de Cincuenta años que se contará des-

17 de la fecha de inscripción del contrato social en el Re-

18 gistro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado e disminu-

19 do por resolución de la Junta General.- **DERECHOS Y OBLI-**

20 **GACIONES DE LOS SOCIOS.-** A los socios de la Compañía PNE-

21 DIAL REMOLINO - SIETE C. LTDA., les corresponde los dere-

22 chos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías.-

23 **A R T I C U L O S E X T O.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

24 La Compañía PREDIAL REMOLINO - SIETE C. LTDA., se gobier-

25 na por medio de la Junta General de Socios y se administra

26 a través del Presidente y del Gerente.- **A R T I C U L O**

27 **S E P T I M O.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta

28 General de Socios, formada por los socios legalmente con-



Dr.
Gustavo Falconi ^L/₅
NOTARIO 5o.
Guayaquil

I
1 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía
2 y sus decisiones obligan a todos los socios hayan o no con-
3 currido a la sesión o hayan o no contribuido con sus votos
4 para sus decisiones.- **ARTICULO OCTAVO.-**

5 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias
6 e extraordinarias; las primeras se reunirán por lo menos
7 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
8 la finalización del ejercicio económico de la Compañía;
9 y las extraordinarias, en cualquier época en que fueren
10 convocadas.- En las Juntas Generales sólo se podrá tratar
11 de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo pena
12 de nulidad.- **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-**

13 Las Juntas Generales de Socios serán convocadas
14 indistintamente por el Presidente o por el Gerente que
15 son los Administradores de la Compañía, convocatoria que
16 se hará ya sea por la prensa, en uno de los periódicos
17 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con
18 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado
19 para la reunión, o ya sea mediante notificación personal
20 hecha a los socios o de no ser posible hacerlo personal-
21 mente, mediante comunicación dejada en el domicilio del
22 socio, debidamente registrada en la oficina de la Compañía,
23 con no menos de tres días de anticipación. En toda
24 convocatoria se señalará el lugar, el día y la hora de
25 la reunión, así como el o los asuntos que deban ser co-
26 nocidos por la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-**

27 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el ar-
28 tículo precedente, las Juntas Generales de Socios, ordi-



Dr. Gustavo Falconi L. NOTARIO 5o. Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ordinarias e extraordinarias, podrán reunirse sin convocatoria y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los socios, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, no encuentren conformes con la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- El o los socios que no puedan asistir personalmente a las sesiones de las Juntas Generales, podrán hacerlo por medio de apoderados instituidos por carta o por poder notarial, los mismos que deberán ser especiales para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

Los representantes legales de personas incapaces no requieren de documento alguno que los habilite concurrir a la Junta a nombre de sus representados.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM.- Las Juntas Generales de Socios, ordinarias e extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. Si la Junta no pudiere instalarse en primera convocatoria por falta de quorum, se hará una segunda convocatoria, en la cual aquella se reunirá cualquiera que sea el número de socios que concurren y por tanto el capital que representen, efecto para el cual deberá advertirse expresamente del particular en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DECISIONES.- Salvo dis-

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

posición en contrario de la Ley de Compañía o de los pre-
sentes Estatutos, las resoluciones de las Juntas Gene-
rales de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos de
los socios presentes. Los votos en blanco y las absten-
ciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DE-
CIMO CUARTO.-** **DIGNATARIOS.-** Las Juntas Gene-
rales de Socios serán presididas por el Presidente de la
Compañía y actuará en ellas de Secretario, el Gerente.
Si faltare uno o ambos Funcionarios, la Junta General de-
signará el correspondiente reemplazo de entre los socios
asistentes a la respectiva reunión.- **ARTICULO DE-
CIMO QUINTO.-** **ACTAS.-** Las deliberaciones, ac-
uerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios
constarán de actas que serán asentadas en el Libro desti-
nado para el efecto y serán firmadas por el Presidente y
por el Gerente Secretario, o por quienes hubieren hecho
las veces de tales Funcionarios. Se formará, además, de
cada una Junta un expediente que contendrá la copia del
acta, de los documentos que justifiquen que las convoca-
torias han sido hechas en la forma señalada por la Ley y
los Estatutos y todos los demás que hubieren sido conoci-
dos por la Junta. Las actas podrán aprobarse en la misma
reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- A las Juntas Gene-
rales de Socios, ordinarias o extraordinarias, les co-
rresponde: Uno).- Nombrar, renovar o suspender al Presi-
dente y al gerente; Dos) Pagar las remuneraciones del Pre-
sidente, Gerente y de los demás Funcionarios cuya elección

I



Dr. Gustavo Falconi L. NOTARIO 5o. Guayaquil

1 le correspondan.- Tres).- Aprobar el balance general, la
2 cuenta de pérdidas y ganancias y las demás que le presen-
3 ten o constan a su consentimiento los Administradores.-
4 Cuatro).- Autorizar al Gerente la enajenación, hipoteca
5 o la constitución de cualquier otro gravamen de los bienes
6 raíces de la Compañía, y, al Presidente únicamente cuan-
7 do el monto de la operación o del acto o contrato exceda
8 de seiscientos mil sueros; Cinco).- Acordar el reparto de
9 utilidades o beneficios anuales, destinando previamente los
10 porcentajes para la formación e incremento de los fondos
11 de reserva legal o facultativo.- Seis).- Resolver las rein-
12 versiones de capital, la revalorización de activos, así
13 como la capitalización de las reservas provenientes del
14 superavit o de los que correspondan a los fondos legal o
15 facultativo; Siete).- Resolver la formación del fondo de
16 reserva facultativo destinando los porcentajes destinados
17 para él.- Ocho).- Autorizar la cesión de las participa-
18 ciones sociales; Nueve).- Consentir en la admisión de
19 nuevos socios; Diez).- Resolver el aumento o disminución
20 del capital social, la prerrogativa o disminución del plazo
21 de duración de la Compañía, el cambio de domicilio o el
22 establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía,
23 la transformación, la fusión, la reactivación de la Com-
24 pañia en proceso de liquidación, la convalidación y en
25 general cualquier modificación del contrato social o re-
26 forma de los Estatutos.- Once).- Acordar la exclusión del
27 o los socios en los casos establecidos en la Ley; Doce).-
28 Nombrar liquidadores para el caso de disolverse la Compañía.

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ria, señalar el procedimiento y duración de la liquidación, las atribuciones y remuneraciones de los Liquidadores y las demás normas que considere necesario para la liquidación; y Trece).- Las demás establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía, socio o no de la misma, durará el período de cinco años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones especiales: Uno).-

Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios, ordinarias e extraordinarias. Dos).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales, y, personalmente las comunicaciones que contengan las resoluciones e acuerdos de las Juntas Generales; Tres).- Celebrar cualquier operación, acto o contrato que implique la enajenación, hipoteca o la constitución de cualquier otro gravamen sobre los bienes raíces, sin requerir autorización previa de la Junta General de Socios siempre que el monto de aquellos no exceda de cincocientos mil sucres; y Cuatro).- Las demás establecidas en la Ley o en los presentes Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- DEL GERENTE.-

El Gerente, socio o no de la Compañía, durará el período de cinco años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al Gerente en el ejercicio de sus especiales funciones le corresponde: Uno).- Convocar a Juntas Generales de Socios, ordinarias e extraordinarias



D. r.

Gustavo Fabiani

NOTARIO 5o.

Guayaquil

1 y actuar en ellas de Secretario.- Dos).- Suscribir, con-
 2 juntamente con el Presidente los certificados de aporta-
 3 ción y las actas de Juntas Generales de Socios, y, perso-
 4 nalmente el nombramiento del Presidente; Tres).- Confe-
 5 rir copias y demás certificaciones relativas a actas y
 6 más documentos de la Compañía; Cuatro) Llevar el Libro
 7 de Actas de Juntas Generales de Socios y los demás de la
 8 Compañía; y Cinco).- Las demás establecidas en la Ley y
 9 en los presentes Estatutos.- **A R T I C U L O D E C I M O**
 10 **N O V E N O.-** ATRIBUCIONES COMUNES DEL PRESIDENTE Y DEL
 11 GERENTE.- Al Presidente y al Gerente, actuando conjunta
 12 o separadamente, les corresponde las siguientes atribucio-
 13 nes: Uno).- Administrar la Compañía en la forma más am-
 14 plia que les permita cumplir el fin social; Dos).- Ejer-
 15 cer la representación legal de la Compañía, judicial y
 16 extrajudicialmente, en la forma y con las limitaciones
 17 previstas en la Ley y en estos Estatutos; Tres).- Velar
 18 por la buena marcha de los negocios de la Compañía, pla-
 19 neando, dirigiendo y orientando sus actividades; Cuatro)
 20 Formular programas de promoción de ventas, construccio-
 21 nes, administración, etcétera; Cinco).- Nombrar, remo-
 22 ver o suspender en el ejercicio de sus funciones a los Em-
 23 pleados y sus trabajadores de la Compañía; Seis).- Formu-
 24 lar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias
 25 y las demás de la Compañía; Siete).- Suscribir cualquier
 26 documento relativo al giro ordinario y demás actividades
 27 de la Compañía; Ocho).- Contratar empréstitos con Bancos
 28 Comerciales, de Fomento y demás Instituciones de Crédito; Nueve).-

1 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y can-
2 celar, letras de cambio, pagarés mercantiles y demás tí-
3 tulos de crédito; Diez).- Abrir cuentas corrientes ban-
4 carias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la to-
5 talidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas,
6 órdenes de pago o en cualquier otra forma; Once).- In-
7 tervenir en la fundación o constitución de Sociedades o
8 Compañías, adquirir activos o pasivos de otras Compañías
9 o Empresas, así como acciones, participaciones sociales,
10 bonos, papeles fiduciarios, etcétera; y Doce).- Las de-
11 más establecidas en la Ley o en los presentes Estatutos.-

12 **A R T I C U L O V I G E S I M O . - R E P R E S E N T A C I O N L E -**
13 **G A L . -** La representación legal, de la Compañía PREDIAL
14 REMOLINO-SIETE C. LTDA. la ejercen el Presidente y Geren-
15 te, actuando conjunta o separadamente, en todos los ac-
16 tos, contratos y demás actividades de la Compañía rela-
17 cionados con el giro ordinario de la misma, sin otras li-
18 mitaciones que las establecidas en la Ley en los presentes

19 **Estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -**
20 **M E R O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . -** La Compañía PREDIAL
21 REMOLINO - SIETE C. LTDA. se disolverá por las causas es-
22 tablecidas en la Ley de Compañías y anticipadamente al
23 vencimiento del plazo, por resolución de la Junta Gene-
24 ral de Socios. Disuelta la Compañía se pondrá en estado
25 de liquidación, la misma que se sujetara a las normas
26 del Estatuto, de la Junta General y en falta de ellas,
27 de las que constan en la Ley de Compañías.- **A R T I C U -**

28 **L O V I G E S I M O S E G U N D O . - D I S P O S I C I O N E S G E -**



D. r.
Gustavo Falconi
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GERALES.- Uno).- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportaciones.- Dos).- El ejercicio económico es anual, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre; Tres).- Todo funcionario nombrado para período fijo que hubiere sido designado al de duración de su cargo estuviera ya comenzado, ejercerá sus funciones únicamente hasta la terminación del correspondiente período.- Cuatro).- Sin perjuicio del derecho del Administrador para renunciar libremente el cargo, éste podrá continuar en el ejercicio del mismo luego de que haya sido aceptada su renuncia, hasta tanto la Junta General provea el reemplazo. El Administrador removido o suspendido cesará inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.- Cinco).- De las utilidades líquidas y recaudadas de cada ejercicio económico anual se destinará una cuota equivalente al cinco por ciento, por lo menos para la formación del fondo de reserva legal, hasta que tal fondo alcance, por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La Junta General, en cualquier momento, puede acordar la formación del fondo de reserva facultativo destinado para fines específicos o para eventualidades.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía PREDIAL REMOLINO - SORTE S. LTDA. ha sido íntegramente suscrito y de él se ha pagado el cincuenta por ciento, en la forma y proporción siguientes: Uno).- El señor Ernesto Raad Sollerí ha suscrito noventa participaciones sociales de un mil sucres cada una, o sea la

I
1 cantidad de Noventa mil sueres, de la cual ha pagado de
2 contado y en numerario la cantidad de Cuarenta y cinco mil
3 sueres, comprometiéndose a pagar el saldo no pagado en
4 el plazo de un año contado de la fecha de inscripción del
5 contrato social en el Registro Mercantil; y Don) El se-
6 ñor Ernesto Raad Nelles Anton ha suscrito diez participa-
7 ciones sociales de un mil sueres cada una o sea la canti-
8 dad de Diez mil sueres de la cual ha pagado en numerario
9 y de contado la cantidad de Cinco mil sueres,- comprome-
10 tiéndose a pagar el saldo no pagado en el plazo de un año
11 contado desde la fecha de indicada anteriormente .- Las
12 entregas en numerario han sido depositadas en la Cuenta
13 de Integración del Capital de la Compañía PREDIAL RENO-
14 LINO - SIBTE C. LTDA.- Usted, señor Notario se digna-
15 rá agregar las demás cláusulas de estilo necesas-
16 rias para la validez del presente contrato .- (fir-
17 mado) Julio Tórres P ., Doctor Julio Tórres Palacios.
18 Abogado. Matrícula Número Ciento cincuenta y dos .- Has-
19 ta aquí la Minuta)"- Es fiel transcripción del ori-
20 ginal .- El presente contrato se encuentra exonerado
21 de fe toda clase de Impuestos según Decreto Supremo
22 número Setecientos treinta y tres (733) , publicado
23 en el Registro Oficial número Cehocientos setenta y
24 ocho (878) , de Agosto veinte y nueve de mil no-
25 vecientos setenta y cinco .- Por tanto , los señores
26 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Mi-
27 nuta inserta ; y , habiéndoles leído yo , el Nota-
28 rio , esta escritura , en alta voz , de principio a

t



D. r.
Gustavo Fabiani
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 fin , en presencia de los señores otorgantes , éstos la
2 aprobaron y firmaron en unidad de voto y conmigo. Doy fé.-
3 (firmado) Ernesto Raad R.- Cédula Ciudadanía Número: cero
4 nueve-cero cero noventa y dos mil cuatrocientos setenta y
5 ocho.- Cédula Tributaria Número: cero cero tres mil cin-
6 cuenta y siete.- (firmado) Ernesto Raad A.- Cédula Ciu-
7 dadanía Número: cero nueve-cero doscientos veinte y cinco
8 mil treinta y ocho.- Cédula Tributaria Número: cero ocho
9 mil seiscientos cuarenta y uno.- (firmado) Gustavo Fal-
10 coní L., Notario Público".- "BANCO LA FILANTROPICA.-
11 Guayaquil, Abril veinte y siete / setenta y seis.- Cer-
12 tificamos por la presente, que hemos recibido de: Ernes-
13 to Raad Roller: Cuarenta y cinco mil sueres. Ernesto
14 Raad Anton: Cinco mil sueres. Cincuenta mil sueres.-pa-
15 ra ser depositado en una cuenta de Integración de Capital,
16 que se ha abierto en nuestro Banco, a nombre de la compa-
17 ñía en formación que se denominará: PREDIAL REMOLINO - SIE-
18 TRIS CIA. LTDA.- El valor correspondiente a este Certifi-
19 -cado será puesto a disposición de los administradores de
20 la nueva compañía tal pronto sea constituida, para lo
21 cual deberá presentar al Banco, los siguientes documentos:
22 Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, y Cer-
23 tificado de la Superintendencia de Compañías indicando que
24 el trámite de constitución de la misma ha quedado concluí-
25 do.- En caso de que no llegare a constituirse, el valor
26 depositado será reintegrado, previa entrega del Certifi-
27 cado, otorgado para el efecto por la Superintendencia de
28 Compañías.- Muy atentamente. por El Banco La Filantró-

I
1 pica.- (firmado) Jorge Pérez., Jorge E. Pérez P. Asis-

2 tente de Gerencia General".- "MINISTERIO DE FINANZAS.-

3 Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certifiendo de no

4 adeudar al fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de

5 Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno; Raad

6 Materno: Holleri - Nombres: Ernesto.- Cédulas:- Identi-

7 dad: cero nueve-cero cero noventa y dos mil cuatrocien-

8 tes setenta y ocho. Tributaria: cero cero tres mil cin-

9 cuenta y siete.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio.-

10 Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Aguirre Cuatrocien-

11 tes treinta y tres.- Firma del Solicitante. Ilegible.-

12 Fecha de presentación: Guayaquil, veinte y siete de

13 Abril de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura

14 Provincial de Recaudaciones de Guayas.- CERTIFICA: Que

15 el señor solicitante no adeuda a la fecha cantidad algu-

16 na en lo que se refiere a impuestos en esta Provincia.-

17 (firmado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos.

18 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello)".-

19 "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de

20 Guayas.- Certificado de no Adeudar a-l Fisco y haber

21 Declarado Impuestos.- Datos de Identificación del Soli-

22 citante.- Apellidos:- Paterno: Raad. Materno: Anton.

23 Nombres: Assad Ernesto.- Cédulas:- Identifidad: cero

24 nueve-cero doscientos veinte y cinco mil treinta y ocho.

25 Tributaria: cero ocho mil seiscientos cuarenta y uno.

26 Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guaya-

27 quil.- Calle y Número: Aguirre Cuatrocientos treinta y

28 tres.- Firma del Solicitante.- Ilegible.- Fecha de

I

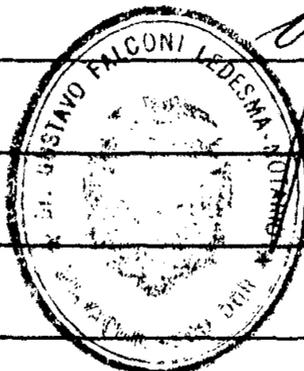


D. F.
Gustavo Falconi
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

presentación.- Guayaquil, a veinte y siete de Abril de
mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial
de Recaudaciones de Guayas.- CERTIFICA.- Que el solici-
tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- (fir-
mado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos. Je-
fe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Enmddo:
Acordar.- Ttdo: n- es- l- d- Reller- de- c- señor.- Entlns: las- Nue-
ve).- Enmddo: SEGUNDO.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que selle y fir-
me en la misma fecha de su otorgamiento.-



CERTIFICO: que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
rrespondiente al día miércoles doce de mayo de mil novecien-
tos setenta y seis, (Año 93, N°33152) se ha publicado el ex-
tracto de la escritura pública de constitución de la compañía
de responsabilidad limitada denominada "PREDIAL REMOLINO SIETE
C. LTDA." con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Mayo 13
de 1.976.



Abg. José María Palau
SECRETARIO

CERTIFICO: que en cum

1 plimiento de lo ordenado en la Resolución RL-1446, dictada el siete de ma-
2 yo de mil novecientos setenta y seis por el Señor Intendente de Compañías

3 Encargado, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 8919 a 8934,
4 número 2045 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6675 del Repor-
5 torio.- Guayaquil, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.-

6 El Registrador Mercantil.-

[Signature]
7 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9 CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
10 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
11 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el

12 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
13 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
14 yaquil, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.- El Registra-

15 dor Mercantil.-

[Signature]
16 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17
18 CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código
19 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 304, se ha fijado y se man-
20 tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de
21 la presente escritura pública.- Guayaquil, a catorce de mayo de mil nove-
22 cientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
23 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

